

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA
UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EN URUGUAY
Préstamo BIRF N° 9615-UY

COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 9615-5/2026

“Adquisición de Equipamiento informático para la Dirección Nacional de Incentivo a la Inversión”

Montevideo, 24 de julio de 2026.

COMUNICADO N° 1 de respuestas a consultas recibidas:

Pregunta n°1: En relación con el requisito del procesador equivalente o superior al Intel Core Ultra 7 155H, ¿qué documentación considerará suficiente la Administración para acreditar la equivalencia? ¿Serán aceptados benchmarks reconocidos internacionalmente (PassMark, Cinebench, Geekbench, SPEC, etc.) o únicamente documentación emitida por el fabricante?

Respuesta n°1: La equivalencia será evaluada sobre el modelo exacto de procesador ofertado y comprenderá tanto su rendimiento general de CPU como las capacidades técnicas incorporadas en el procesador utilizado como referencia.

En caso de ofertarse un procesador diferente al Intel Core Ultra 7 155H, este deberá cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) acreditar un rendimiento de CPU igual o superior al procesador de referencia mediante pruebas comparativas reconocidas internacionalmente, tales como PassMark, Cinebench, Geekbench, SPEC u otras equivalentes;
- b) incorporar una unidad de procesamiento neuronal (NPU) integrada en el procesador
- c) y, presentar la ficha técnica oficial del fabricante correspondiente al modelo exacto ofertado.

Para la comparación del rendimiento de CPU deberán utilizarse la misma prueba, versión y métrica para ambos procesadores. La Administración podrá verificar la información presentada en fuentes públicamente accesibles.

No se considerará equivalente un procesador que, aun obteniendo un resultado igual o superior en pruebas de CPU, no incorpore una NPU integrada con las características mínimas indicadas.

Pregunta n°2: ¿La garantía de tres años puede ser brindada por un servicio técnico autorizado en Uruguay respaldado por el fabricante o se requiere que la garantía sea gestionada exclusivamente por el fabricante?

Respuesta n°2: La garantía mínima de tres años podrá ser brindada por el fabricante, por un distribuidor autorizado o por un servicio técnico autorizado en Uruguay.

El oferente deberá presentar documentación que permita acreditar dicha autorización y el alcance de la garantía. En todos los casos, el adjudicatario será responsable de gestionar la reparación o sustitución del equipamiento durante el período de garantía, sin costo adicional para el organismo.

Pregunta nº3: Respecto a la acreditación de distribuidor oficial o autorización del fabricante o mayorista, ¿es suficiente una carta emitida por el mayorista autorizado que habilite a comercializar los productos ofertados o se requiere una autorización directa del fabricante?

Respuesta nº3: Será suficiente una carta vigente emitida por un mayorista o distribuidor autorizado, siempre que permita acreditar la habilitación del oferente para comercializar los productos ofertados y gestionar su garantía en Uruguay.

La carta deberá identificar al oferente y a los productos o marcas comprendidos. No se requerirá necesariamente una autorización emitida directamente por el fabricante.

Pregunta nº4: El kit de montaje VESA solicitado para la MiniPC, ¿debe entregarse instalado en cada equipo o alcanza con suministrarlo junto con el equipamiento?

Respuesta nº4: No se requiere que el kit de montaje VESA sea entregado instalado. Alcanza con que se incluya un kit completo por equipo suministrado.

Pregunta nº5: Respecto al monitor, ¿se requiere un cable HDMI y un cable DisplayPort por cada monitor, independientemente del cable que el fabricante incluya de serie?

Respuesta nº5: Se deberá entregar, por cada monitor, un cable HDMI y un cable DisplayPort compatibles con las conexiones del MiniPC y del monitor ofertados.

En caso de que el monitor incluya de fábrica uno de los cables solicitados, el oferente deberá agregar el cable restante, de manera que cada puesto de trabajo sea entregado con ambos cables.

Pregunta nº6: ¿El concepto de instalación comprende únicamente la entrega física del equipamiento o incluye armado del puesto de trabajo, conexión de periféricos, configuración del sistema operativo, migración de información u otras tareas?

Respuesta nº6: La contratación comprende el suministro y la entrega física del equipamiento completo.

Los equipos deberán entregarse con el sistema operativo solicitado preinstalado, correctamente licenciado y activado, junto con todos los accesorios, cables, fuentes y controladores necesarios para su funcionamiento.

No incluye el armado de los puestos de trabajo, conexión de periféricos, migración de información, incorporación al dominio ni configuración de aplicaciones o políticas institucionales.

Pregunta nº7: ¿La recepción de los bienes será única para la totalidad del lote o podrán realizarse entregas parciales coordinadas con el organismo?

Respuesta nº7: Podrán realizarse entregas parciales únicamente previa coordinación y autorización por escrito del Comprador.

En todos los casos, la totalidad del **lote deberá entregarse dentro del plazo máximo de entrega** establecido en el Pliego. La conformidad se otorgará una vez entregados y verificados todos los componentes correspondientes al lote adjudicado. **No se admitirán facturaciones parciales,** debiendo facturarse la totalidad del lote una vez prestada la conformidad por parte del Comprador.

Pregunta nº8: ¿Se aceptan equipos con Windows 11 Pro preinstalado mediante licenciamiento OEM del fabricante o se requiere algún esquema específico de licenciamiento?

Respuesta nº8: Se aceptarán equipos con sistema operativo Windows 11 Pro de 64 bits en español preinstalado mediante licenciamiento OEM del fabricante, conforme a lo establecido en el punto 1.9 del pliego.

El sistema operativo deberá ser original, encontrarse correctamente activado y quedar asociado de forma permanente al equipo suministrado.

Asimismo, la licencia OEM deberá estar identificada mediante etiqueta física adherida al equipo (COA o equivalente), de forma que permita su verificación y eventual reinstalación futura del sistema operativo, incluyendo la posibilidad de reingresar la clave de producto en caso de ser requerido.

No se requiere un esquema adicional de licenciamiento por volumen.

Pregunta nº9: En caso de sustitución por obsolescencia del modelo durante el período de garantía, ¿el organismo aceptará un equipo de generación posterior cuyas especificaciones sean iguales o superiores a las originalmente ofertadas?

Respuesta nº9: En caso de que el modelo originalmente ofertado ya no se encuentre disponible durante el período de garantía, podrá sustituirse por un modelo de generación posterior, previa aprobación de la Administración.

El equipo sustituto deberá cumplir todas las especificaciones obligatorias del pliego y poseer características técnicas y rendimiento iguales o superiores a los del equipo originalmente adjudicado. La sustitución no podrá generar costos adicionales ni reducir el período de garantía pendiente.

Pregunta nº10: ¿Es suficiente adjuntar las fichas técnicas oficiales del fabricante para acreditar el cumplimiento de las especificaciones o se requiere además una matriz de cumplimiento elaborada por el oferente?

Respuesta nº10: La oferta deberá incluir las fichas técnicas oficiales del fabricante correspondientes a los modelos ofertados.

La matriz de cumplimiento no es obligatoria, pero es beneficiosa para ambas partes, porque facilita la evaluación del cumplimiento de requerimientos, no sustituirá la presentación de las fichas técnicas y demás documentación oficial respaldatoria.

Pregunta nº11: agradeceríamos nos confirmaran si los teclados y mouses solicitados en el ítem 3 están destinados a los mini PC o si estos equipos deben suministrarse con los periféricos ya incluidos.

Respuesta nº11: Los teclados y mouses solicitados en el ítem 3 están destinados a los MiniPC correspondientes al ítem 1.

Deberá suministrarse un combo de teclado y mouse por cada MiniPC adquirido, como parte integrante del lote único, y entregarse conjuntamente con el resto del equipamiento.

No se requiere que el MiniPC incluya adicionalmente otro juego de periféricos. En caso de que el fabricante suministre de fábrica teclado y mouse junto con el MiniPC, dichos periféricos podrán considerarse como cumplimiento del ítem 3, siempre que satisfagan la totalidad de las especificaciones técnicas allí establecidas.
